
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de lo Familiar
Morelia, Mich.**

EDICTO

Notifíquese a Patricia Muñoz Sotelo:

Dentro del expediente número 159/2003 relativo a la jurisdicción voluntaria que sobre pago de alimentos provisionales Patricia Muñoz Sotelo frente a Alejandro Pérez López, se dictó el siguiente auto:

Morelia, Michoacán, a 20 veinte de enero del año 2006, dos mil seis.-

Como lo solicita Alejandro Pérez López, con el carácter que tiene reconocido, se ordena emplazar a la incidentada Patricia Muñoz Sotelo en cuanto representante de la menor Eréndira Patricia Pérez Muñoz, mediante edictos que se publicarán por tres veces en forma consecutiva, en el Diario Oficial de la Federación, Periódico Oficial del Estado, en el Diario La voz de Michoacán y en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del primer edicto, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda incidental sobre reducción de pensión alimenticia, promovida en su contra; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en el lapso indicado, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando las copias de traslado a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Atentamente

Morelia, Mich., a 20 de enero de 2006.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Esperanza Sosa Pérez

Rúbrica.

(R.- 226740)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Pral. 15/2006-VIII**

EDICTO

Ramiro Martínez Flores.

Mediante proveído de catorce de febrero de dos mil seis, dictado en el Juicio de Amparo 15/2006-VIII, promovido por Víctor Javier Legorreta Valdés, contra la sentencia emitida por el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el remate y adjudicación en favor de Jesús Alberto del Rivero Maldonado, del bien descrito en la demanda de garantías, en el Juicio Ejecutivo Mercantil 593/2003; se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio en su carácter de tercero perjudicado; deberá presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz trescientos dos Sur, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, en la inteligencia de que se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del tres de marzo de dos mil seis, para la audiencia constitucional, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de mayor circulación en la República. Toluca, Estado de México, catorce de febrero de dos mil seis. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Adriana Vargas Gómez

Rúbrica.

(R.- 226761)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos del Juicio de Garantías 2629/2005-IV, promovido por José Luis Macías López, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales y Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Investigadora del Ministerio Público B-5, de la Unidad de Investigación número 1, de la Fiscalía Desconcentrada en Delitos Financieros, ambos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por actos relacionados con la Averiguación Previa FDF T/693/03-06, mediante auto de treinta y uno del enero del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Carlos Enrique Holschneider Goddard, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Universal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado; asimismo, se le hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con diez minutos del día veinte de febrero de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 8 de febrero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Norma María González Valencia

Rúbrica.

(R.- 226041)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Quinto de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada María Concepción Ramírez León.

En el Juicio de Amparo número 532/2005-II, promovido por Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil de este Partido Judicial y otras autoridades, en el que reclama la resolución de fecha nueve de septiembre de dos mil cinco, la cual surtió efectos a mi representada el catorce de septiembre de dos mil cinco, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, dentro de los autos del Toca Civil número 1599/2004, por auto de fecha siete de febrero de dos mil seis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a usted, en su carácter de parte tercero perjudicada, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá apersonarse a este juicio dentro del término de treinta días, contado del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de garantías que dio origen al Juicio de Amparo 532/2005; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día quince de mayo de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de garantías antes mencionado.

Tijuana, B.C., a 15 de febrero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Nadia Patricia García López

Rúbrica.

(R.- 226251)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Terceros perjudicados.

Romana Blanca Vargas Téllez y María Curbelo viuda de Azurmendi (hoy su Sucesión), por conducto de su albacea Fernando Mayen Sánchez.

En los autos del Juicio de Amparo número 1333/2005-VI, promovido por Asociación de Colonos de la Unidad Habitacional de Empleados del I.S.S.F.A.M A.C., por conducto de su apoderada Marina Uribe Ambriz, contra actos del Juez Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. De Méx., a 17 de febrero de 2006.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México

con residencia en Naucalpan

Lic. José Martín Narciso Pérez

Rúbrica.

(R.- 226295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Recuperaciones de Maquinaria del Golfo, S.A. de C.V.

En el expediente 14/2006, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Pemex Refinación, se dictó con fecha veinte de enero de dos mil seis, un auto en el cual se ordena que; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se notifique a Recuperaciones de Maquinaria del Golfo, S.A. de C.V., por medio de edictos los que deberán contener los requisitos a que se refiere el citado precepto, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, haciéndose del conocimiento de Recuperaciones de Maquinaria del Golfo, S.A. de C.V., el inicio de una jurisdicción voluntaria promovida para efecto de notificarle los siguientes puntos: "Que en virtud de que incumplió con las obligaciones que a su cargo se contienen en las cláusulas tercera novena y vigésima segunda del Contrato de Prestación de Servicios número 4500107279, de fecha tres de octubre del dos mil tres, se ubicó en las causales de rescisión señaladas en la cláusula décima novena del contrato, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la cláusula vigésima del contrato, una vez que fue tramitado el procedimiento de rescisión de contrato pactado por las partes en la cláusula vigésima del mismo, Pemex Refinación, en términos del oficio número SGTm-0223-1209-3487/2005, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil cinco". Apercebida que en caso de no manifestar nada al respecto, dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de edictos se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y se les tendrá por notificado de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, para tal efecto quedan a su disposición en este Juzgado las copias del escrito inicial y sus anexos, con las cuales se le corre traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

México, D.F., a 26 de enero de 2006.

La Secretaria

Lic. María Mónica Guzmán Buenrostro

Rúbrica.

(R.- 226430)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

Quejoso: Comisariado Ejidal del Poblado "La Once", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

Autoridad Responsable: Tribunal Superior Agrario y otras.

Terceros Perjudicados: Jorge Alarcón y Alfonso Piña Vargas, quienes revisten el carácter de terceros perjudicados, en términos del artículo 5, fracción III, inciso C), de la Ley de Amparo, se les hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo Directo número D.A.-2985/2000, promovido por el Comisariado Ejidal del Poblado "La Once", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, contra actos del Tribunal Superior Agrario y otras autoridades, radicado en este Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico la sentencia de veintiséis de mayo del año dos mil, dictada en el Juicio Agrario número 1130/1994, del índice del citado Tribunal responsable. Por auto del cinco de octubre del año dos mil, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, asimismo, se tuvo como terceros perjudicados, entre otros, a Jorge Alarcón y Alfonso Piña Vargas, de los cuales se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado; en mérito de lo anterior, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se hace saber a los terceros perjudicados Jorge Alarcón y Alfonso Piña Vargas, que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de garantías, y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen treinta días para que comparezcan ante este Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, residente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibidos que si transcurrido ese término no comparecen por sí o a través de su representante legal, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fijará en este Tribunal Colegiado.

México, D.F., a 26 de enero de 2006.

La Magistrada Presidenta del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. María Rocío Ruiz Rodríguez

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Ignacio Vázquez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 225708)

Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del
Distrito Judicial de Monclova, Coahuila

EDICTO

Que en los autos de la Sección B/353/1999, derivada del expediente 353/1999 relativo al Procedimiento de Suspensión de Pagos de Minera Carbonífera Río Escondido, S.A. de C.V., y otras, en fecha (14) catorce de febrero de (2006) dos mil seis, se pronunció una resolución cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Ha lugar a aprobar el Convenio General de Pago propuesto por la Suspensa y admitido por sus acreedores, obligándose a pasar por el a la deudora común, y a todos los acreedores participantes en la junta y ausentes, incluso a aquéllos cuyos créditos estuvieran pendientes de reconocimiento, con excepción de los que se encuentren en el supuesto contemplado por el artículo 308 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

SEGUNDO.- Minera Carbonífera Río Escondido, S.A. de C.V., deberá liquidar los adeudos reconocidos al 100% (cien por ciento) del principal, más los intereses que se hubieren pactado expresamente y generado hasta el 25 de mayo de 1999, en un plazo de tres años, contados a partir de esta fecha.

TERCERO.- Todos los bienes y derechos que integran el patrimonio de la suspensa presentes y con los que llegara a integrarlo en el futuro constituirán la garantía para el cumplimiento y ejecución del convenio admitido y aprobado, debiendo mantener vigentes todos y cada uno de los contratos de suministro y comercialización de carbón que tenga celebrados en los términos señalados en la cláusula séptima del convenio referido.

CUARTO.- Se comisiona a la Sindicatura, a fin de que vigile la constitución y mantenimiento de las garantías y en general el cumplimiento de las estipulaciones del Convenio General de Pago admitido y aprobado, debiendo comunicar a este Juzgado cualquier irregularidad que advierta, con independencia de lo previsto en la cláusula novena del Convenio General de Pago.

QUINTO.- Publíquese un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico El Zócalo que se edita en esta ciudad y en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la suspensa, a la Sindicatura, a la Intervención y al Agente del Ministerio Público de la Adscripción y por escrito a los acreedores con domicilio conocido, así definitivamente juzgando lo resolvió y firmó el C. licenciado Francisco Javier Alonso Martínez, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, asistido de su secretario que autoriza, la licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado. Doy fe.- En la misma fecha se fijó el acuerdo de Ley.- Conste.

Nota: para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico El Zócalo que se edita en esta ciudad y en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila.

Monclova, Coah., a 15 de febrero de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de
Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova

Lic. Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado

Rúbrica.

(R.- 226656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Para publicidad de la sentencia que declara el concurso mercantil con apertura de etapa de conciliación.

En el expediente 159/2005-VII relativo al procedimiento de concurso mercantil de Autoconstrucción, Sociedad Anónima de Capital Variable y de su Patrimonio Fideicomitido Empresarial número 04903-1, el Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día uno de diciembre de dos mil cinco dictó sentencia definitiva en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al seis de marzo de dos mil cinco al primero de los nombrados y al veinticinco de febrero de dos mil cinco para el segundo; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de las concursadas, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; instruido y expensando; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Federico Manuel López Cárdenas y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función número 17, de la Avenida de Yucatán, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100, en la Ciudad de México, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de las concursadas para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal de esta ciudad.

México, D.F., a 24 de febrero de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 226687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

Convóquese postores:

Dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil número 781/2005, promovido por Manuel Villanueva Pérez por su propio derecho, frente a Gabriela Equihua Arriaga y/o Nelly Gabriela Equihua Arriaga, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

1.- Casa habitacional unifamiliar, ubicado en la calle Bernardo Conde número exterior 57 cincuenta y siete, lote número 12 doce, manzana B, de la colonia Agustín Arriaga Rivera, de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 16.00 dieciséis metros, colinda con el lote número 16 dieciséis; al Sur, 16.00 dieciséis metros, colinda con el número 14 catorce; al Oriente, 08.00 ocho metros, colinda con la calle Bernardo Conde, que es la de su ubicación; al Poniente, 08.00 metros, colinda con el lote número 11 once, con una superficie total de 128.00 ciento veintiocho metros cuadrados.

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$364,760.00 (trescientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta 00/100 M.N.) y como postura legal la que cubran las 2/3 dos terceras partes de dicha almoneda.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos que se publicarán, en los estrados de este Juzgado, periódico oficial del Estado y otro de mayor circulación, así como en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia que la publicación del último edicto, deberá efectuarse cuando menos 5 cinco días antes de que tenga verificativo la audiencia señalada.

El remate tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día 16 dieciséis de marzo del año en curso, en la Secretaría de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 9 de febrero de 2006.

La Secretaria

Lic. Hortencia Guzmán Martínez

Rúbrica.

(R.- 225967)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

Gustavo Rogelio Reyes Benítez.

Domicilio ignorado.

En el Juicio de Amparo número 1123/2005-III que promueve María Esperanza Alcaraz Gómez, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo y de otras autoridades, donde reclamó el remate dictado en el expediente 876/2001 sobre el bien inmueble ubicado en la calle Alfonso Sierra Partida número 120 de la colonia Jardines Vista Hermosa, Sección Primera, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio real número 34523-1; por tanto se tiene con el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de garantías a Gustavo Rogelio Reyes Benítez; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República (periódico Excélsior, Universal, Ovaciones) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y se le hace saber, además, que se han señalado las diez horas con treinta minutos del uno de marzo de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Nota: este edicto debe publicarse tres veces consecutivas de siete en siete en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República (El Universal, Excélsior y Ovaciones).

Atentamente

Colima, Col., a 16 de febrero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

Lic. Alejandra Navarro Moctezuma

Rúbrica.

(R.- 226705)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México

EDICTO

Jerónimo Sevilla Camacho.

Se hace de su conocimiento que Marcelo Vega Esquivel, promovió Juicio de Garantías en contra de la sentencia de fecha dos de junio del dos mil cinco, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en la Toca 369/2005, relativo al recurso de apelación hecho valer por Marcelo Vega Esquivel, en contra de la resolución dictada por el Juez Undécimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha cuatro de abril del dos mil cinco, en el Juicio Ordinario Civil, expediente número 888/2003, promovido por Marcelo Vega Esquivel en contra de Arturo Navarrete López, Jerónimo Sevilla Camacho y Fraccionadora y Constructora Los Manantiales, S.A., asimismo, por auto de fecha tres de febrero de dos mil seis, la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por edictos a Jerónimo Sevilla Camacho, haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México. En el Amparo Directo 63/2006, promovido por Marcelo Vega Esquivel, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, asimismo deberá fijarse en la puerta del Tribunal copia íntegra del presente proveído, así como de la demanda de garantías, por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día nueve de febrero del dos mil seis.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil
de Tlalnepantla, Estado de México
Lic. Francisco Santos Rojas
Rúbrica.

(R.- 226789)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Al tercero perjudicado José Antonio Ramírez Ortega.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al Toca número 2985/2005 deducido del juicio ordinario civil seguido por Vilchis Manzanita Rafael su sucesión en contra de Pedro Trejo Torres y otro se dictó proveído de fecha trece de enero del dos mil seis, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado José Antonio Ramírez Ortega, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de edictos, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha primero de diciembre del dos mil cinco, dictada en el Toca 2985/2005, al referido tercero perjudicado deberá comparecer ante la autoridad federal que corresponda conocer de este asunto, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 19 de enero de 2006.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Saldivar Cruz
Rúbrica.

(R.- 226803)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal
con sede en el Distrito Federal
No. 324-SAT-09-IV-5-1-A-33431
RFC: MODH580325HTA
Orden: CCP1400014/00
NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: se solicita la información y documentación que se indica.

C. Moran Díaz Humberto
Guatemala No. 69
Colonia Centro
Delegación Cuauhtémoc
México, D.F., C.P. 06060

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, en relación con la visita domiciliar que se le está practicando al amparo de la Orden de Visita número CCP1400014/00 contenida en el oficio número 324-SAT-R8-L65-VI-8898 del 29 de agosto de 2000, expedida por la C.P. Irma E. Botello Landa, en su carácter de entonces Administrador Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7o. fracciones VII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995 y modificada mediante Decreto publicado en el mismo órgano oficial del 12 de junio de 2003; 2o. primero y tercer párrafos, 18 apartado A fracciones I, II y tercer párrafo, en relación con el artículo 9 fracción VII y último párrafo, y 16 fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, y penúltimo párrafo, y 37 primer párrafo apartado A, en la parte relativa a: en el Distrito Federal, del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 2005 y artículo primero, segundo párrafo, fracción LXV, del acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, así como en los artículos 60, 33, último párrafo y 45 del Código Fiscal de la Federación; en ejercicio de las facultades de comprobación, previstas en el artículo 42, fracción II, y último párrafo del propio Código Fiscal de la Federación; le solicita proporcione la información y documentación que enseguida se menciona:

Por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998 y por el periodo comprendido del 1 de enero de 2000 al 26 de junio de 2000, proporcione lo siguiente:

- 1.- Exhiba original y proporcione copia fotostática de la declaración del ejercicio, personas físicas, así como las declaraciones definitivas trimestrales.
- 2.- Exhiba libro foliado de ingresos, egresos y registro de inversiones y deducciones, por el ejercicio y periodo sujeto a revisión.
- 3.- Exhiba originales de las notas de ventas y proporcione una relación consecutiva de las mismas, por el ejercicio y periodo sujeto a revisión.
- 4.- Exhiba original y proporcione copias fotostáticas de la documentación que ampare las compras y gastos por el ejercicio y periodo sujeto a revisión.

Esta información y documentación deberá proporcionarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, en el domicilio de esta Administración, ubicada en Avena número 630, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400; dentro del plazo de seis días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 inciso b) del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con el artículo 42 fracción II en relación con el artículo 45 del Código Fiscal de la Federación, se le solicita dar a los visitadores las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente orden, en virtud de oponerse a la práctica de la visita o a su desarrollo, y no poner a su disposición todos los elementos que integran la contabilidad, no proporcionar al personal autorizado en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos que soliciten para el ejercicio de las facultades de comprobación, constituye una infracción en términos del artículo 85 fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86 fracción I, del propio ordenamiento, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40, del referido Código Fiscal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 16 de enero de 2006.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal
C.P.C. Francisco González Paz y Puente

Rúbrica.

(R.- 226813)**CATALINA SERVICES MEXICO, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(pesos)**Activo**Total de activos \$ 00**Pasivo**Total de pasivos \$ 00

Capital contable

Capital social \$ 00Pérdidas de ejercicios anteriores 00Total de capital contable 00Total pasivo y capital contable \$ 00

México, D.F., a 13 de febrero de 2006.

Liquidador

C.P. David Cuellar Cantú

Rúbrica.

(R.- 226801)**CATALINA LIGHTING MEXICO, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(pesos)**Activo**Efectivo en bancos \$ 00Total de activos \$ 00**Pasivo**Total de pasivos \$ 00

Capital contable

Capital social \$ 00Pérdidas de ejercicios anteriores 00Utilidad del periodo de liquidación 00Total de capital contable 00Total pasivo y capital contable \$ 00

México, D.F., a 13 de febrero de 2006.

Liquidador

C.P. David Cuellar Cantú

Rúbrica.

(R.- 226802)**Instituto Mexicano del Seguro Social****Subdelegación Matamoros****Oficina para Cobros 29-03****EDICTO****NOTIFICACION DE DICTAMEN DE AVALUO DE BIEN INMUEBLE**

La C. Gloria García Gamboa, Jefe de la Oficina para Cobros 29-03, del Instituto Mexicano del Seguro Social en H. Matamoros, Tamaulipas, y con base en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se le notifica al C. Alfredo Sarmiento Cantú, de quien se ignora su domicilio, administrador único de la empresa Reconstructora Internacional de Partes, S.A. de C.V., la cual se encuentra como no localizada, con Registro Patronal E94-15978-10, a quien se le fincó responsabilidad solidaria publicada por edicto los

días 26, 27 y 28 de mayo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, 26 y 27 de mayo 2003 en el periódico El Milenio de la Ciudad de México, del adeudo que por concepto de aportaciones de seguridad social tiene con este Instituto, con base en el artículo 26 fracción III párrafo 2o. del Código Fiscal de la Federación, dictamen de avalúo elaborado con fecha 31 de agosto de 2005, por el C. Arq. Oscar Bustamante Espinoza, cédula profesional número 3168253., considerando el método comparativo del mercado que se basa en la obtención de datos de operaciones realizadas u ofertas dentro del mercado inmobiliario de la zona correspondiente o similar, los datos recabados se ajustan u homologan al sujeto de acuerdo a las características que se consideran determinantes de diferencias de valor: del bien inmueble ubicado en calle Laguna Leona número 99 entre 12 y 14 acera Norte de la colonia San Francisco de esta Ciudad de H. Matamoros, Tamps., con las siguientes medidas y colindancias según escritura número 2421, volumen LXI de fecha 22 de noviembre de 1990, celebrada ante notario público número 166 con ejercicio en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas:

Lote 17, manzana 42, fila 7-6, sección 1, número 977	Valor determinado
Al Norte: En 17.00 m Con lotes número 2, 3 y 4	
Al Sur: En 17.00 m Con avenida Laguna Leona	<u>\$481,950.00</u>
Al Oriente: En 31.50 m Con lote número 16	
Al Poniente: En 31.50 m Con lote número 18	

Superficie del terreno: 535.50 m² según escrituras

Para hacer efectivo interés fiscal a su cargo, el presente se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

H. Matamoros, Tamps., a 10 de febrero de 2006.

Jefe de la Oficina para Cobros

C. Gloria García Gamboa

Rúbrica.

(R.- 226770)

COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DEL DISTRITO FEDERAL

Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-703, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, hace del conocimiento del público general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/041/DIS/98, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1998, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DEL DISTRITO FEDERAL

Mercado Residencial	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	23.70
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	182.81
Distribución simple		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	91.41
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	91.41
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	1,454.73
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	62.84
Conexión no estándar	Pesos/metro lin	495.30
Desconexión y reconexión	Pesos	132.44
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	173.35

Acto administrativo (5)	Pesos/acto	71.06
Mercado Clientes < 10,000 Gcals /año (1)		
Servicio	Pesos/mes	Tarifa
Distribución con comercialización		
- Bloque I-De 0 a 20 Gcal/mes	Pesos/Gcal	84.61
- Bloque II-De 21 a 150 Gcal/mes	Pesos/Gcal	72.54
- Bloque III-De 151 a 333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	58.54
- Bloque IV-De 334 a 500 Gcal/mes	Pesos/Gcal	16.02
- Bloque V-Más de 501 Gcal/mes	Pesos/Gcal	6.04
Distribución simple		
- Bloque I-De 0 a 20 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	42.30
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	42.30
- Bloque II-De 21 a 150 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	36.27
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	36.27
- Bloque III-De 151 a 333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	29.27
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	29.27
- Bloque IV-De 334 a 500 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	8.01
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	8.01
- Bloque V-Más de 501 Gcal/mes		
Cargo por uso	pesos/Gcal	3.02
Cargo por capacidad	pesos/Gcal	3.02
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	2,473.04
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	106.84

Conexión no estándar	Pesos/metro lin	635.27
Desconexión y reconexión	Pesos	263.80
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20 %
Depósito de prueba de medidor	Pesos	228.27
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	99.06

Mercado Clientes > 10,000 Gcals /año (2)		
Servicio	Pesos/mes	Tarifa
Distribución con comercialización		
- Bloque I-De 0 a 833 Gcal/mes	Pesos/Gcal	30.89
- Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	22.17
- Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	18.02
- Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	14.02
- Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes	Pesos/Gcal	10.01
Cargo por Distrib. Sin comercialización		
- Bloque I-De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	15.45
Cargo por uso	Pesos/Gcal	15.45
- Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	11.09
Cargo por uso	Pesos/Gcal	11.09
- Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	9.01

Cargo por uso	Pesos/Gcal	9.01
- Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	7.01
Cargo por uso	Pesos/Gcal	7.01
- Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	5.01
Cargo por uso	Pesos/Gcal	5.01
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	80,018.60
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	3,456.80
Conexión no estándar	Pesos/metro lin	1,055.20
Desconexión y reconexión	Pesos	395.16
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	421.00
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	141.05

Mercado Clientes en Base Interruption (3)		Tarifa
Servicio	Pesos/mes	919.03
Cargo por Distrib. Sin comercialización		
- Bloque I-De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	15.45
- Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	11.09
- Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	9.01
- Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	7.01
- Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	5.01
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	80,018.60
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	3,456.80
Conexión no estándar	Pesos/metro lin	1,055.20
Desconexión y reconexión	Pesos	395.16
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	421.00
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	141.05

Notas:

(1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.

(2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.

(3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año.

(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 13 de febrero de 2006.
 Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.
 Apoderado Legal
C.P. José de Jesús Rodríguez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 226022)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE MONTERREY**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en calzada Del Valle 105 Oriente, colonia Del Valle, código postal 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, hace del conocimiento del público general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/033/DIS/98, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 24 de abril de 1998, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Nuevo León y en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE MONTERREY

Mercado Residencial	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	25.75
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	214.75
Distribución simple		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	107.38
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	107.38
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	1,487.19
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	64.25
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	506.35
Desconexión y reconexión	Pesos	135.39
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	177.22
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	72.65

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	77.27
Distribución con comercialización		
Bloque I-De 0 a 20 Gcal/mes	Pesos/Gcal	133.99
Bloque II-De 21 a 150 Gcal/mes	Pesos/Gcal	81.35
Bloque III-De 151 a 333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	52.24
Bloque IV-De 334 a 500 Gcal/mes	Pesos/Gcal	15.92
Bloque V-Más de 501 Gcal/mes	Pesos/Gcal	5.31
Distribución simple		
Bloque I-De 0 a 20 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	67.00
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	67.00
Bloque II-De 21 a 150 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	40.68
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	40.68
Bloque III-De 151 a 333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	26.12
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	26.12
Bloque IV-De 334 a 500 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	7.96
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	7.96
Bloque V-Más de 501 Gcal/mes		

Cargo por uso	Pesos/Gcal	2.65
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	2.65
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	2.528.24
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	109.22
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	649.45
Desconexión y reconexión	Pesos	269.69
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	233.36
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	101.27

Mercado Comercial – Gran Industrial (2)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	974.45
Distribución con comercialización		
Bloque I-De 0 a 833 Gcal/mes	Pesos/Gcal	31.39
Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	15.34
Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	2.66
Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	1.20
Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes	Pesos/Gcal	0.31
Cargo por distribución sin comercialización		
Bloque I-De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	15.69
Cargo por uso	Pesos/Gcal	15.69
Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	7.67
Cargo por uso	Pesos/Gcal	7.67
Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	1.33
Cargo por uso	Pesos/Gcal	1.33
Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.60
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.60
Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.15
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.15
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	81,804.42
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	3,533.95
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,078.75
Desconexión y reconexión	Pesos	403.98
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	430.40
Acto administrativo (5)	Pesos / acto	144.20

Mercado Clientes en Base Interrumpible (3)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	974.45
Cargo por Distrib. Sin comercialización		
- Bloque I-De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	15.69
- Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	7.67
- Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	1.33

- Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal/mes Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.60
- Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.15
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	81,804.42
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	3,533.95
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,078.75
Desconexión y reconexión	Pesos	403.98
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	430.40
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	144.20

Notas:

(1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.

(2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.

(3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año.

(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 13 de febrero de 2006.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Apoderado Legal

C.P. José de Jesús Rodríguez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 226018)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE NUEVO LAREDO

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Tamaulipas 3711, colonia Morelos, Nuevo Laredo, Tamaulipas, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, hace del conocimiento del público general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/021/DIS/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de noviembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE NUEVO LAREDO

Mercado Residencial	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	41.24
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	216.29
Distribución simple		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	108.15
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	108.15
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	1,545.98
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	526.37
Desconexión y reconexión	Pesos	140.75
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%

Depósito de prueba de medidor	Pesos	184.23
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	75.52
Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	141.11
Distribución con comercialización		
Bloque I-De 0 a 20 Gcal/mes	Pesos/Gcal	154.50
Bloque II-De 21 a 150 Gcal/mes	Pesos/Gcal	101.76
Bloque III-De 151 a 333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	72.19
Bloque IV-De 334 a 500 Gcal/mes	Pesos/Gcal	41.20
Bloque V-Más de 501 Gcal/mes	Pesos/Gcal	20.60
Distribución simple		
Bloque I-De 0 a 20 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	77.25
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	77.25
Bloque II-De 21 a 150 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	50.88
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	50.88
Bloque III-De 151 a 333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	36.10
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	36.10
Bloque IV-De 334 a 500 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	20.60
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	20.60
Bloque V-Más de 501 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	10.30
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	10.30
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	2,628.17
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	675.12
Desconexión y reconexión	Pesos	280.35
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	242.59
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	105.27

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	875.48
Distribución con comercialización		
Bloque I-De 0 a 833 Gcal/mes	Pesos/Gcal	51.50
Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	28.84
Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	15.45
Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	1.24
Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes	Pesos/Gcal	0.51
Cargo por distribución sin comercialización		
Bloque I-De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	25.75
Cargo por uso	Pesos/Gcal	25.75
Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	14.42
Cargo por uso	Pesos/Gcal	14.42

Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	7.72
Cargo por uso	Pesos/Gcal	7.72
Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.62
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.62
Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.26
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.26
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	85,037.84
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,121.39
Desconexión y reconexión	Pesos	419.95
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	447.41
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	149.90

Mercado Clientes en Base Interruption (3)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	875.48
Cargo por Distrib. sin comercialización		
- Bloque I-De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	25.75
- Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	14.42
- Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	7.72
- Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.62
- Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.26
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	85,037.84
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,121.39
Desconexión y reconexión	Pesos	419.95
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	447.41
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	149.90

Notas:

(1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.

(2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.

(3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año.

(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 1 de marzo de 2006.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Apoderado Legal
C.P. José de Jesús Rodríguez Gutiérrez
 Rúbrica.

(R.- 226020)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE TOLUCA

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Primero de Mayo número 1639, Zona Industrial Toluca, Toluca, Estado de México, código postal 50200, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, hace del conocimiento del público general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/018/DIS/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México y en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE TOLUCA

Mercado Residencial	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	33.24
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	119.02
Distribución simple		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	59.51
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	59.51
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	1,546.01
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	526.38
Desconexión y reconexión	Pesos	140.75
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	184.23
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	75.52

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	69.99
Distribución con comercialización		
Bloque I-De 0 a 20 Gcal/mes	Pesos/Gcal	94.18
Bloque II-De 21 a 150 Gcal/mes	Pesos/Gcal	74.42
Bloque III-De 151 a 333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	45.44
Bloque IV-De 334 a 500 Gcal/mes	Pesos/Gcal	3.50
Bloque V-Más de 501 Gcal/mes	Pesos/Gcal	1.75
Distribución simple		
Bloque I-De 0 a 20 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	47.09
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	47.09
Bloque II-De 21 a 150 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	37.21
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	37.21
Bloque III-De 151 a 333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	22.72
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	22.72
Bloque IV-De 334 a 500 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	1.75
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	1.75
Bloque V-Más de 501 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.87
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.87
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	2,628.21

Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	675.13
Desconexión y reconexión	Pesos	280.35
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	242.59
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	105.28
Mercado Comercial-Gran Industrial (2)		
	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	743.64
Distribución con comercialización		
Bloque I-De 0 a 833 Gcal/mes	Pesos/Gcal	24.50
Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	13.12
Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	2.19
Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	1.05
Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes	Pesos/Gcal	0.44
Cargo por distribución sin comercialización		
Bloque I-De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	12.25
Cargo por uso	Pesos/Gcal	12.25
Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	6.56
Cargo por uso	Pesos/Gcal	6.56
Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	1.09
Cargo por uso	Pesos/Gcal	1.09
Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.52
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.52
Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.22
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.22
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	85,039.32
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,121.41
Desconexión y reconexión	Pesos	419.96
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	447.42
Acto administrativo (5)	Pesos / acto	149.90

Mercado Clientes en Base Interruption (3)		
	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	743.64
Cargo por Distrib. sin comercialización		
- Bloque I-De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	12.25
- Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	6.56
- Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	1.09
- Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.52
- Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.22
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	85,039.32
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,121.41
Desconexión y reconexión	Pesos	419.96
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	447.42
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	149.90

Notas:

(1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.

(2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.

(3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año.

(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 13 de febrero de 2006.
 Gas Natural México, S.A. de C.V.
 Apoderado Legal
C.P. José de Jesús Rodríguez Gutiérrez
 Rúbrica.

(R.- 226017)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.
**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION
 DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE SALTILLO**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en bulevar Isidro López Zertuche número 5178, Saltillo, Coahuila, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/015/DIS/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de junio de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE SALTILLO

Mercado Residencial	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	50.07
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	212.07
Distribución simple		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	106.04
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	106.04
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	1,546.11
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	526.41
Desconexión y reconexión	Pesos	140.76
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	184.24
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	75.53

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	200.29
Distribución con comercialización		
Bloque I-De 0 a 20 Gcal/mes	Pesos/Gcal	135.52
Bloque II-De 21 a 150 Gcal/mes	Pesos/Gcal	82.41
Bloque III-De 151 a 333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	52.90
Bloque IV-De 334 a 500 Gcal/mes	Pesos/Gcal	21.21
Bloque V-Más de 501 Gcal/mes	Pesos/Gcal	9.43
Distribución simple		
Bloque I-De 0 a 20 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	67.76
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	67.76
Bloque II-De 21 a 150 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	41.21
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	41.21
Bloque III-De 151 a 333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	26.45
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	26.45
Bloque IV-De 334 a 500 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	10.60
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	10.60
Bloque V-Más de 501 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	4.71
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	4.71
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	2,628.39

Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	675.18
Desconexión y reconexión	Pesos	280.37
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	242.61
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	105.28
Mercado Comercial-Gran Industrial (2)		
Servicio	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	995.57
Distribución con comercialización		
Bloque I-De 0 a 833 Gcal/mes	Pesos/Gcal	35.35
Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	23.56
Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	10.60
Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	1.41
Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes	Pesos/Gcal	0.59
Cargo por distribución sin comercialización		
Bloque I-De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	17.67
Cargo por uso	Pesos/Gcal	17.67
Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	11.78
Cargo por uso	Pesos/Gcal	11.78
Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	5.30
Cargo por uso	Pesos/Gcal	5.30
Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.71
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.71
Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.29
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.29
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	85,044.90
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,121.48
Desconexión y reconexión	Pesos	419.98
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	447.45
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	149.91

Mercado Clientes en Base Interrumpible (3)		
	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	995.57
Cargo por Distrib. sin comercialización		
- Bloque I-De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	17.67
- Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	11.78
- Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	5.30
- Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.71
- Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.29
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	85,044.90
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,121.48
Desconexión y reconexión	Pesos	419.98
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	447.45
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	149.91

Notas:

- (1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.
- (2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.
- (3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año.
- (4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.
- (5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 1 de marzo de 2006.
Gas Natural México, S.A. de C.V.
Apoderado Legal
C.P. José de Jesús Rodríguez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 226021)

FINANCIERA RURAL
CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACION DE LA RED DE PRESTADORES
DE SERVICIOS DE LA FINANCIERA RURAL 2006

En cumplimiento con los numerales 4.1 y 7.1 de las Reglas de Operación del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales (Programa Integral), publicadas el 6 de mayo de 2004 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en los componentes C) Lineamientos de Operación del Componente de Apoyo de Capacitación y Organización, artículos 5, 6 y 12, y D) Lineamientos de Operación del Componente de Promoción y Supervisión de las Operaciones Crediticias, artículos 6 y 15 del anexo de ejecución del Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural (PAFAFR), así como en los artículos 7 y 8 fracciones II y V, en ambos, de las Reglas de Operación del PAFAFR, publicadas el 17 de febrero de 2006, en el DOF, respecto al proceso de inscripción de los Prestadores de Servicios, la Financiera Rural, a través de la Dirección General Adjunta de Promoción convoca a las organizaciones de los productores rurales, a los prestadores de servicios, a las instituciones de educación e investigación, a las empresas de servicios y a la población rural en general, a participar en el proceso de inscripción a la Red de Prestadores de Servicios de la Financiera Rural 2006, conforme a las siguientes bases:

TIPOS DE SERVICIOS:

Los Prestadores de Servicios podrán solicitar su inscripción a los siguientes servicios:

a) A los servicios del Programa Integral:

I. Servicios de capacitación y asesoría a los productores para el mejor uso de sus recursos crediticios:

- 1) Servicio de capacitación en planes de negocios y de mercado para las empresas en el ámbito rural.
- 2) Servicio de capacitación en acompañamiento empresarial e incubación de empresas en el ámbito rural.
- 3) Servicio de capacitación especializada de carácter específico para empresas en el ámbito rural.
- 4) Servicio de asesoría en diseño y desarrollo de productos o servicios para las empresas rurales.
- 5) Servicio de asesoría en diseño de soluciones tecnológicas, procesos y sistemas de gestión para las empresas rurales.

6) Servicio de asesoría especializada de carácter específico para las empresas rurales.

II. Servicios de capacitación y consultoría a las personas físicas y morales interesadas en constituirse como intermediarios financieros rurales:

- 1) Servicio de capacitación para la elaboración de diagnósticos y planes de negocio para la constitución de los intermediarios financieros rurales.
- 2) Servicio de capacitación en incubación y acompañamiento empresarial del intermediario financiero.
- 3) Servicio de capacitación especializada de carácter específico para los intermediarios financieros rurales en proceso de constitución o que operen con la Financiera Rural.
- 4) Servicio de consultoría en diseño de servicios para los intermediarios financieros rurales en proceso de constitución o que operen con la Financiera Rural.
- 5) Servicio de consultoría en diseño de soluciones tecnológicas, procesos y sistemas de gestión para los intermediarios financieros rurales en proceso de constitución o que operen con la Financiera Rural.
- 6) Servicio de consultoría especializada de carácter específico para los intermediarios financieros rurales en proceso de constitución o que operen con la Financiera Rural.

b) A los componentes del PAFAFR.

SUJETOS DE INSCRIPCION Y REQUISITOS:

La inscripción de los prestadores de servicios será personal e intransferible y tendrá el propósito de evaluar su capacidad para la prestación de los servicios apoyados.

1. Los prestadores de servicios podrán inscribirse como personas físicas o morales.

2. Las personas morales deberán acreditar su personalidad jurídica; estar al corriente de sus obligaciones contables y fiscales y tener experiencia en la prestación de estos servicios en el ámbito rural. Deberán inscribir a los profesionales que colaboren con ellos como condición necesaria para que puedan ser contratados y ofrecer los servicios solicitados.

3. La inscripción de las personas físicas y morales, incluyendo los profesionales que forman parte de las personas morales inscritas como prestadores de servicios, se realizará en las agencias, coordinaciones regionales y en el corporativo.

4. Las personas físicas lo solicitarán de manera individual.

5. Los interesados deberán requisitar la solicitud de inscripción y la cédula de referencias disponibles en la página Web de la Financiera Rural: <http://www.financierarural.gob.mx>, con letra legible y presentarla en la agencia, coordinación regional, más cercana a su domicilio fiscal o en el corporativo, según sea el caso, en las fechas indicadas en la presente convocatoria, anexando la siguiente documentación:

Solicitud de inscripción y cédula de referencias, así como documento mediante el cual se pretende exentar la evaluación, anexando:

Personas físicas:

- Identificación oficial.
- Comprobante de domicilio.
- Cédula profesional o documentación comprobatoria de estudios.
- Curriculum vitae.
- CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), (deberá coincidir con el nombre del prestador de servicios).
- RFC.

Personas morales:

- Acta constitutiva.
- Cédula fiscal.
- Poder notarial del representante legal.
- Identificación oficial del representante legal.
- Comprobante de domicilio.
- CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), (deberá coincidir con el nombre de la persona moral).

Personas físicas que pertenecen a personas morales:

- Identificación oficial.
- Cédula profesional o documentación comprobatoria de estudios.
- Curriculum vitae.
- CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), (deberá coincidir con el nombre de la persona moral).
- RFC.

A fin de agilizar la captura de información de los prestadores de servicios en la base de datos de la DGAP, se les agradecerá señalar en la solicitud de inscripción debajo de su nombre el número de cuenta bancario CLABE, que consta de 18 dígitos, que dará celeridad, al momento que se tenga un servicio contratado. En el caso de las personas físicas pertenecientes a personas morales, se deberá señalar el número de Clabe de la persona moral, donde, en su caso, se realizaría el pago del servicio que se llegare a brindar. Asimismo, a fin de poder dar en alta en nuestro sistema su registro, se les agradecerá brindar su RFC, que servirá de número de identificación de información.

En apoyo al Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica y Rural Integral (SINACATRI) definido por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Financiera Rural podrá reconocer las acreditaciones que realicen otras instituciones integrantes del Sistema, o aquellas con las que haya celebrado convenio, cuando se apeguen al perfil requerido por el programa en función del tipo de servicio y en los términos que establezca su Comité de Capacitación y Asesoría, por lo que aquellos que soliciten exentar la evaluación, deberán presentar en estos plazos la documentación, mediante la cual acreditan sus capacidades, conforme a lo antes referido.

PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION:

1. Los interesados deberán presentar su solicitud de inscripción en original y copia debidamente firmada, junto con la documentación requerida en el apartado de Sujetos de Inscripción y Requisitos, los días 3, 4 y 5 de abril de 2006, en el horario de 9:30 a 14:30 y de 16:30 a 18:30 horas, hora local, en las agencias y en las coordinaciones regionales, dependiendo de donde tengan su domicilio fiscal. Los prestadores de servicios que tengan su domicilio fiscal en la Ciudad de México, D.F., podrán presentar su solicitud en el Corporativo

de la Financiera Rural, ubicado en Agrarismo 227, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., planta baja.

2. El 10 de abril de 2006, la Financiera Rural publicará en su página de Internet, así como en las oficinas de sus agencias, en las coordinaciones regionales y en el corporativo, la relación de los solicitantes que requisitaron en tiempo y forma su solicitud, así como de aquellos que no lo hicieron, a efecto de que estos últimos complementen la información o documentación faltante en las oficinas en donde presentaron su solicitud, a más tardar el 19 de abril de 2006, cabe mencionar que no se recibirá documentación posterior a esta fecha bajo ninguna circunstancia.

PROCESO DE EVALUACION:

1. El 24 de abril de 2006, la Financiera Rural publicará en su página de Internet, así como en las oficinas de sus Agencias, Coordinaciones Regionales y en el Corporativo, la relación de los solicitantes de inscripción en los tres siguientes grupos:

- Los prestadores de servicios que presentaron debidamente su solicitud serán evaluados en la fecha establecida en la presente convocatoria, en la Agencia donde presentaron su solicitud. Las coordinaciones regionales determinarán las sedes que se requieran en función del número de candidatos a evaluar y de razones logísticas, ello en virtud de la cercanía de las agencias, para lo cual se les notificará con oportunidad por las agencias, coordinaciones regionales y por el corporativo.

- Los prestadores de servicios que presentaron debidamente su solicitud y podrán ser exentos de evaluación, siempre y cuando hayan presentado en tiempo y forma la documentación comprobatoria de su acreditación.

- Los prestadores de servicios que no presentaron debidamente su solicitud no podrán ser evaluados.

2. La evaluación de los prestadores de servicios que hayan presentado debidamente su solicitud de inscripción, se realizará el día 26 de abril del presente año, a las 11:00 horas, tiempo del Centro en la Agencia en que se presentó su solicitud o en las sedes que establezcan las Coordinaciones Regionales en función de la cercanía de las agencias y del número de solicitudes recibidas, lo cual se les notificará con oportunidad por las agencias, los prestadores de servicios deberán presentarse a la evaluación con identificación oficial y copia de la solicitud con el acuse respectivo.

PUBLICACION DE RESULTADOS:

El 4 de mayo de 2006, la Financiera Rural publicará en su página de Internet, así como en las oficinas de sus agencias, coordinaciones regionales y en el corporativo, los resultados de la evaluación.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. De conformidad con lo dispuesto en los puntos anteriores, será responsabilidad de los interesados informarse por los medios ya definidos en esta convocatoria, sobre la admisión de su solicitud o sobre la necesidad de requisitarla debidamente, presentarse a la evaluación en las sedes, fechas y horas indicadas, así como enterarse sobre los resultados de su evaluación, por lo que la Financiera Rural comunicará exclusivamente sobre estos asuntos, a través de su página de Internet o en las oficinas donde se hayan presentado las solicitudes.

2. En las situaciones no previstas por esta convocatoria, el Comité de Capacitación y Asesoría de la Financiera Rural determinará lo conducente.

3. Para mayor información, acuda a la Agencia de la Financiera Rural más cercana a su domicilio fiscal, a la Coordinación Regional o al Corporativo; o llame sin costo al 01800 0078 725.

4. Los datos personales proporcionados, serán protegidos según lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como por el numeral 17 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, y serán utilizados únicamente para los fines que establece esta convocatoria.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas, deberá ser denunciado y sancionado con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

“Estos programas están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

Atentamente

México, D.F., a 7 de marzo de 2006.
Director General Adjunto de Promoción

C.P. Roberto Moya Clemente

Rúbrica.

(R.- 226804)